



Municipalidad de Padre las Casas
RENTAS MUNICIPALES

ORDENANZA N° 003 /

PADRE LAS CASAS, 14 DIC. 2000

VISTO

de Padre Las Casas.

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Municipales.

1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna

2.- Las facultades que me confiere la Ley

3.- El D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas

4.- La Ley N° 17.105, art 1 Nro 29 letra e)
"incorpórase art. 58 la letra ñ) El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existente en la Comuna.

5.-Of. ORD. N° 186 de fecha 22.11. de 2000
que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de fecha 20 de Noviembre que aprueba la ordenanza de horarios de funcionamiento de locales de venta de Alcoholes de la Comuna de Padre las Casas.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dictar una Ordenanza que rige el horario para el funcionamiento de locales de venta de alcoholes, así como otras normas a fines.

DECRETO:

Apruébase la siguiente ordenanza comunal relativa al funcionamiento de locales de expendio de alcoholes:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 : La presente ordenanza regulará el horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas en la comuna de Padre Las Casas, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 2 : En ella se establecen los procedimientos de fiscalización de la norma relativa al horario de funcionamiento, el procedimiento administrativo interno previo al de Policía Local y las correspondientes sanciones a la infracción

TITULO II

ESTABLECIMIENTOS DE ALCOHOLES AFECTOS Y SUS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Art. 3 : De acuerdo a las categorías que señala el artículo 140 de la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, déjase establecido como horario de funcionamiento el que a continuación se indica:

Categoría	Tipo Establecimiento	Horario Autorizado
A-1	Depósito Bebidas alcohólicas	Lunes a Viernes: 9:00 a 24:00 hrs Sábados y Visperas Festivos 9:00 a 1:00 AM
B-1	Hotel, Residencial, Casa de Pensión.	Sin restricción horaria
C-1	Restaurantes	Sin restricción horaria
D-1	Cabaret, Peña Folklórica	De 20:00 a 06.00 AM
F-1	Expendio cervezas y Sidras	Lunes a Viernes 9:00 a 24:00 has. Sábado y Visperas Festivos: 9:00 a 1:00 AM
H-1	Supermercado	De 07:00 a 23:00 has.
I-1	Hotel, Motel, A-Hotel, RT-Turismo	Sin restricción horaria
J-1	Bodega, Elab., Env., y Dist. Vinos y Licores	Lunes –Sábados/Sin restricción horaria

Las letras E-G-K-L-M- que a la fecha de dictación de la presente Ordenanza no tienen establecimientos autorizados que ejerzan la actividad a su amparo, tendrán como horario autorizado de funcionamiento el siguiente:

- 1.- Letra E, cantinas, desde las 10:00 AM a las 24 PM, de Lunes a Viernes, Letra G, quintas de Recreos, desde la 10 AM a las 24 PM.
- 2.- Letra K, Depósito de Cervezas, exclusivamente al por mayor, de 8:00 AM, a 20:00 PM de Lunes a Sábado.
- 3.- Letra L, Importadoras de Vino al por mayor, Agencias de Viñas y fábricas de Licores, de Lunes a Sábado, sin restricción horaria.

TITULO III

PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESTRICCIÓN DE HORARIOS A ESTABLECIMIENTOS CON PATENTES DE ALCOHOLES

Art. 4 : Ante reclamos presentados sobre el funcionamiento de establecimientos de alcoholes que regula la presente Ordenanza que formulen los vecinos, contribuyente, Junta de Vecinos, así como de otros organismos públicos y privados o de particulares, se requerirá que ellos sean presentados por escrito, sin que necesariamente deban individualizar su identidad, bastando simplemente señalar en forma clara el establecimiento o dirección donde se realiza la actividad, el hecho puntual y detallado que constituye material del reclamo o consulta a la autoridad municipal, horas y circunstancia en que se habrían producido los hechos.

Art. 5 : La Municipalidad dará respuesta sobre las acciones que se inicien al respecto, y posteriormente informará al reclamante sobre los resultados finales de la gestión, remitiendo copia al domicilio por él indicado o dejando dicha copia en la Oficina de Partes del Municipio para su retiro.

Art. 6 : Recibido el reclamo o consulta la Unidad responsable lo analizará a la luz de la normativa legal vigente, pudiendo realizar una visita a terreno e inspeccionar el local si es de aquellos amparados con patente municipal, si se tratare de un domicilio que no posea patente autorizada y amerite el reclamo la inspección en terreno, no se oficiará a Carabineros para que realice dicha inspección y emita un informe al Municipio con las acciones y conclusiones que resulten de dicha visita.

Art. 7 : Conforme los artículos anteriores, se remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local que tenga jurisdicción en la comuna para que sean aplicadas las multas correspondientes.

Art. 8 : La Municipalidad, a través de la Unidad responsable coordinará semestralmente un plan anual de fiscalización con Carabineros, Departamento de Higiene Ambiental, y otros organismos afines.

Art. 9 : En circunstancia que el reclamo contenga antecedentes de infracción grave la autoridad podrá solicitar a Intendencia o Gobernación la fiscalización de la Ley de alcoholes en concordancia con el artículo 139 de la Ley 17.105, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

TITULO IV

DE LAS SANCIONES

Art. 10 : Dejase establecida como multa única por la infracción a esta ordenanza la cantidad de 5 UTM, sin perjuicios de las demás sanciones vigentes en otros cuerpos normativos.

Por hacer contado con el acuerdo del Concejo Municipal de Padre Las Casas, según la normativa vigente,

TITULO V

DE LA VIGENCIA

Art. 11 : La presente ordenanza de alcoholes y sus horarios de funcionamiento comenzará a regir a partir del día 01 de Enero de 2001 previa publicación del extracto en el diario Regional.

ANÓTESE, COMINIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ROSA OYARZUN GUÍÑEZ
ALCALDE

OAT/DCV

Distribución:

- Alcaldía
- Juzgado Policía Local
- Carabineros de Chile
- Of. De Partes ✓
- Adm. y Finanzas – Rentas
- Serv. Salud Araucanía